



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yessica Vanessa López Ortiz
Demandado	Jorge Enrique López Toloza
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00122 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 9 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Las pretensiones deben estar debidamente separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad (Nral 4º art 82 CGP), toda vez que i) está reclamando cuotas alimentarias desde el mes de octubre de 2013 y el acta donde se fijo cuota alimentaria es de fecha 12 de marzo de 2015 ii) las pretensiones contienen valores que no corresponden al incremento anual de la cuota alimentaria iii) los valores pretendidos y relacionados como gastos de vestuario y gastos de medicamentos no pueden ser exigidos, toda vez que no fueron establecidos en el acta del 12 de marzo de 2015; o en su defecto, se allegará copia del documento que preste mérito ejecutivo en tal sentido.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 Del 24 ABR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria